



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D No.047/2007.

Ref: Procedimiento a los efectos de la emisión de Certificados Derivados de Origen MERCOSUR por la Dirección Nacional de Aduanas.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo 9 de julio de 2007.

VISTO: el Decreto 640 de fecha 27 de diciembre de 2006 referente a la designación de la Dirección Nacional de Aduanas como la entidad autorizada para emitir Certificados Derivados, por la totalidad o parte de las mercaderías correspondientes a un Certificado de Origen MERCOSUR.

CONSIDERANDO: I) Que se estableció por el Decreto precitado un plazo máximo de 180 días para la implementación del citado régimen.

II) Que se hace necesario el establecimiento del procedimiento respectivo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos Nros : 459/997 de 4/12/997 y 281/002 de 23/7/002 y a las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto N° 282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1)** Aprobar el procedimiento para emitir por esta Dirección Certificados Derivados de Origen MERCOSUR, el que se transcribe como Anexo adjunto y se considera parte de la misma.
- 2)** En primera instancia este procedimiento será aplicable para los Depósitos Aduaneros habilitados comprendidos en la jurisdicción de la Aduana de Montevideo y a partir del 13 de agosto del corriente para los comprendidos en la jurisdicción de la Administración de Aduana de Carrasco.
- 3)** Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Administración Nacional de Puertos, Secretaria de MERCOSUR, Asociación de Despachantes de Aduana, y Centro de Navegación.

C/N (R) Luis Alberto Salvo
Director Nacional de Aduanas
Uruguay